EL NOSTRE BUTLLETÍ

COL.LEGI OFICIAL DE DELINEANTS
TARRAGONA

nº 3

ADMINISTRACIÓ PÚBLICA

Gabinets Tècnics

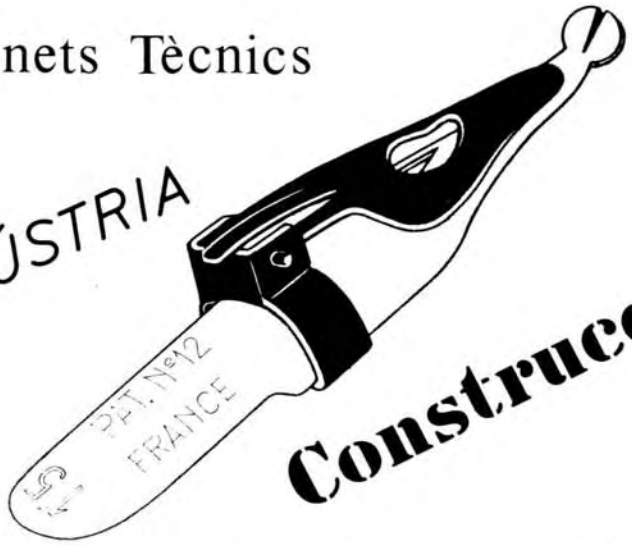

LLIURE PROFESSIÓ

EDITORIAL

Este número, último del año en curso, deberíamos abrirlo con un repaso a todo lo acontencido en este período, pero a modo de resúmen solamente vamos a mencionar el hecho positivo más destacado, y que consideramos ha sido la convocatoria, a nivel nacional, de pruebas para acceso al Colegio, para tantos compañeros profesionales que existen sin la titulación exigida para el ingreso y que, una vez superadas las pruebas, podremos recibír en nuestra entidad.

Y puestos a mencionar temas positivos, creemos que nos hallamos en un momento oportuno para manifestar la esperanza de lograr, en el próximo año, las tan ansiadas FACULTADES PROFESIONALES que están pendientes de aprobación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanísmo.

Y para concluír hemos de transmitír nuestros deseos de bienestar y prosperidad para todos los profesionales de la delineación en el nuevo año que se avecina, del que esperamos todo lo mejor para toda la humanidad.

FELICIDADES.

La Junta de Gobierno.

SECRETARIA

La situación de colegiados actuales se cifra en 254, aunque las variaciones por traslado arrojan un total de 242 ejercientes en el ámbito de nuestra demarcación provincial.

De los acuerdos adoptados, aunque no sean los más importantes, destacamos los que puede suponer un servicio para los colegiados, y de ellos la suscripción al Boletín Oficial del Estado, que está a disposición de quien desee consultarlo en horas de oficina. También podemos indicar que disponemos de un apartado de correos, el número 632, con lo cual esperamos que facilite la recepción de la correspondencia, y al que rogamos dirijais vuestros escritos. Otro servicio a disposición de los colegiados es la adquisición de una máquina fotocopiadora, instalada en el Colegio.

A propuesta de la Delegación del Tarragonés y previas las gestiones llevadas a cabo por sus componentes, os anunciamos que obran a disposición de quienes las deseen, INSIGNIAS PROFESIONALES de solapa al precio de 850,- pesetas.

De asuntos de carácter nacional debemos informar de la convocatoria de pruebas para acceso al Colegio de los profesionales sin titulación, así como del futuro Congreso de Delineantes y del proyecto de facultades presentado al M.O.P.U., transcribiendo los textos en páginas siguientes.

Tarragona, Diciembre de 1981

LLIURE PROFESSIÓ

Debido a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del día 13 de Mayo del Real Decreto 830/1981 por el que se aprueba la instrucción y nuevas tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y Artísticas y afectando por lo tanto a los Profesionales Delineantes dados de alta fiscal, extraemos como sintesis las partes más interesantes:

1º.- Se nos cambia de epígrafe dentro del Ministerio de Hacienda siendo hasta la fecha el 45 (actividades no catalogadas) y pasando a tener a partír de la misma fecha el 039 (Delineantes y dibujantes técnicos) correspondientes una cuota de 6.000 ptas. anuales.

2º.- Los Ayuntamientos grabarán la cuota en un mínimo del 70% y máximo del 100%, las Diputaciones lo grabarán en un 40%.

3º.- La cuota tributaria se aplicará gradualmente en 3 años para el año 1981 el 60%, para el año 1982 el 80%, y para el año 1983 el 100% de la cuota indicada en los puntos anteriores.

4º.- Por el cambio de epígrafe estamos obligados a darnos nuevamente de Alta Fiscal.

5º.- Las cuotas de Licencia Fiscal serán, en los dos primeros años de ejercicio, el 25 por 100 de las tarifadas; en el tercero y cuarto el 50 por 100; en el quinto y sexto el 75 por 100; y en el séptimo el 85 por 100, computandose a tal efecto los años maturales de ejercício de la actividad, a partír de aquel en que se declaró el início activo, inclusive.

6º.- La declaración de alta se presentará en la delegación de Hacienda de la Provincia en cuyo território vaya a ejercerse la actividad. Debiendo el colegio profesional certificar que dicha persona puede ejercer la profesión de acuerdo con los preceptos legales y además, el número de años en que la hubiera ejercido.

7º.- El padrón del contribuyente estará a disposición del público en la delegación de hacienda correspondiente, para que los profesionales lo examinen y formulen las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

8º.- El Colegio Profesional certificará en la declaración de baja que el profesional ha dejado de ejercer la actividad, y su causa.

9º.- En los partes de baja la Administración practicará la liquidación con efectos del semestre siguiente al que se presente, excepto cuando corresponda al ejercico en que se haya dado de alta en la actividad, en cuyo caso la baja surtirá efecto a partir del primer día del año siguiente.

APARTADO DE CORREOS

6 3 2

TARRAGONA

PROYECTO DE DECRETO DE REGULACIÓN DE LAS FACULTADES PROFESIONALES DE LOS DELINEANTES

CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE DELINEANTES

COMISION EJECUTIVA

M.º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
DIRECCION DE SERVICIOS GENERAL
11 JUN 80 - 11 - 014302
REGISTRO DE ENTRADA

Excmo. Sr.:

El Consejo General de los Colegios Profesionales de Delineantes, siguiendo el camino que se ha trazado al conseguir la significación que en concepto al colectivo de Delineante que representa, ha elaborado un Anteproyecto de los Estatutos que informan la vida colegial, y que han sido publicados en el B.O.E. el 2 de febrero de 1979 (núm. 29) un Proyecto de Facultades Profesionales, que faculta a los delineantes actuar dentro de un cuerpo legal acorde con la actividad que desarrollan.

Como quiera que este Colectivo se halla abierto al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por medio de Vd., Excmo. Sr., el proyecto adjunto, el cual contiene un Proyecto de Decreto elaborado por el Consejo General y con el que, previos los informes reglamentarios, nos encaminamos a la consecución del Consejo de Ministros, en el día, estableciendo así con un lazo cultural reconocido por los diferentes años de ejercicio profesional y los nuevos Delineantes de Dirección, que los mismos ocupan actualmente el lugar que por derecho les corresponde como el punto de los colectivos más que desarrollan su actividad, tanto en los ámbitos industrial, de arquitectura y cartográfica.

Esperando de la comprensión y cariño con que V.E. la tratará siempre a este colectivo, que sirvemos a nuestro país el cúmulo interés en un tema que tan un estricto medio estudiado plenamente al amplio colectivo que a través de esta Comisión Ejecutiva deposita su confianza en los manos de V.E., y con la cual a bien atender una entrevista personal a este Consejo, para acordar todas inquietudes y preocupaciones, que son las de nuestra responsabilidad y competencia.

Dios guarde a V.E.

Madrid, 10 de Junio de 1980

El Presidente,

Manuel Serra González.-

EXCMO. SR. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.

MADRID

PREAMBULO

Con la creación del Colegio de Delineantes de fecha 12 de Enero de 1973 (Decreto de Presidencia del Gobierno, 219/1973) y su adaptación a la Ley de Colegios Profesionales, ordenada por Real Decreto 1303/1977 de 10 de Junio, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha 15 de Diciembre de 1978 por Real Decreto 3306/1978 de 15 de Diciembre, se evidencia sin el menor género de dudas la existencia de unos profesionales Delineantes cuyas funciones y facultades son las de un Técnico universitario.

Es pués necesario delimitar el campo profesional del Delineante, en el ejercício de su actividad, con el de otros técnicos, estableciendo una normativa de competencias o facultades en cada una de las ramas en que se divide esta profesión como son: Industrial, Arquitectura e Ingeniería Civil y Cartografía.

Para ello hay que regular legalmente las facultades concretas de que dichos Técnicos Delineantes deben disponer, si no se quiere yugular, no tan sólo el desenvolvimiento de los actuales Delineantes colegiados, sino también el propio desarrollo tecnológico e industrial de nuestra Nación, dado el gran desfase yá existente en las distintas ramas de producción de la industria, la construcción y Obras Públicas, entre los Técnicos Medios y Superiores, motivado precisamente por las características de sus formaciones y que es preciso cubrir con Técnicos Delineantes.

Incide además en esta necesidad de regular estas facultades, la próxima incorporación de nuestro país a la Comunidad Económica Europea, teniendo en cuenta también la similitud de esta profesión con las de algunos otros países europeos, recogidas en las definiciones de la Oficina Internacional de Trabajo, así como las particularidades o características que cada especialidad tiene en España, los intereses de los actuales Delineantes colegiados y lo que el propio desarrollo tecnológico nos impone.

En su virtud a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros y oido el Consejo General de los Colegios Profesionales de Delineantes.

DISPONGO

Artículo 1º.— Los Delineantes son los Técnicos facultados para idear, calcular y dibujar, parcial o totalmente, aislada o colectivamente, los procesos, planes o servicios, tanto industriales, arquitectónicos o cartográficos, bien en el ejercicio libre de la profesión o bajo la Dirección de Técnicos Superiores, responsabilizándose con su firma de los trabajos realizados.

Artículo 2º.— Todo proyecto industrial, cartográfico o de arquitectura e ingeniería civil exige la intervención del Delineante en el estudio y realización del mismo, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros profesionales.

Artículo 3º.— La credencial de colegiado faculta y es exigible para el ejercicio de la profesión.

Artículo 4º.— Las atribuciones de los Técnicos Delineantes, en las distintas ramas profesionales serán las siguientes:

Artículo 5º.— **INDUSTRIAL.** Proyectar, detallar y realizar planos y dibujos técnicos de ingeniería, industriales y de fabricación, estructuras metálicas, elementos mecanizados, máquinas, motores, instalaciones y equipos eléctricos o electrónicos, estaciones y redes eléctricas y otras actividades de su especialidad.

Ejecutar trazados de líneas de transporte de líquidos gases o aridos, mediante estudios fotogramétricos para la ejecución de planos de instalación, con sus correspondientes redes, estaciones de bombeo, estaciones terminales, flexibilidad, aparellaje y otros análogos, según los datos o condiciones técnicas exigidas por el cliente.

Artículo 6º.— **ARQUITECTURA E INGENIERIA CIVIL.** Efectuar el desarrollo gráfico de los estudios y ejecución de los proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Obras Públicas y planes de ordenación, levanta-

miento de planos de edificios y solares, realización de perfiles longitudinales y transversales, cubicaciones a efectos de trabajos de arquitectura e ingeniería de Obras Públicas y ejecución de planos topográficos interpretando los datos tomados en el terreno.

Trabajos complementarios de aplicaciónde Normas urbanísticas y municipales a efectos de trabajos de arquitectura y urbanismo. Ley de puertos, Ley de carreteras y de señalización en los trabajos de Ingeniería de Obras Públicas.

Artículo 7°.— **TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA.** Efectuar el desarrollo grafico de los proyectos de Topografía y Cartografía, preparando planos y mapas, basandose en levantamientos topográficos y otros datos complementarios, dibujar toda clase de planos planimétricos, taquimétricos y fotogramétricos de fincas rústicas y urbanas nivelaciones, rasantes y perfiles longitudinales y transversales.

Levantamiento de planos planimétricos de fincas rústicas o urbanas, parcelarios o de población. Deslindes y replanteos.

Realizar croquis o minutas de levantamientos topográficos, fotografías aéreas, títulos de propiedad y otros análogos.

Preparar el proceso de publicación de originales. Manejar aparatos de fotogrametría de cartografía automática.

Artículo 8°.— Además de las facultades profesionales enunciadas en los artículos anteriores, corresponden a los Técnicos Delineantes las siguientes:

a) Efectuar cálculos complementarios y de superficies por coordenadas analíticas para determinar dimensiones, superficies, volúmenes, esfuerzos y otras características en los proyectos de arquitectura e ingeniería de Obras Públicas y planes de ordenación, aportando los datos necesarios para la construcción o fabricación de los elementos por él concebidos, según condiciones técnicas o naturaleza del trabajo.

b) Realizar diseño industrial, de jardinería y conservación del paisaje. Amueblado y ambientación de edificios y locales, tanto en el interior como en el exterior, a efectos de trabajos de arquitectura, ingeniería civil o industrial.

Artículo 9°.— Los Técnicos Delineantes pertenecientes a cada una de las ramas profesionales señaladas realizarán los informes, dictámenes, valoraciones, mediciones, peritaciones, planos y documentos para licencias y demás funciones análogas, tanto para particulares como para organismos oficiales, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros profesionales.

Artículo 10°.— Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se dictarán las disposiciones complementarias y necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

UNA FUENTE DE ENERGIA:

EL PROPANO.

UNA FUENTE PARA SU ATENCION Y SERVICIO:

INCAFRISA

c/. Fortuny nº 6 - Tel. 20 75 40 - 20 59 43
TARRAGONA

REVISION TABLAS SALARIALES

RESOLUCION de 19 de octubre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo nacional para las Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos y Delineantes.

Visto el acuerdo de revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos y Delineantes, cuya inscripción, depósito y publicación se acordó con fecha 19 de agosto de 1980, suscrito por la Comisión del referido Convenio el día 5 de octubre de 1981, según lo dispuesto en sus artículos 32.2, 36.6 y 37.5, y con efectos económicos de 1 de enero de 1981.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión.

Segundo.— Remitir su texto original al Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.— Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 1981.— El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

Acta número 5 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo estatal de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos para la revisión de los pactos sobre retribuciones previstos en el mismo.

En representación empresarial:

ASEINCO: Don José Soriano Nicoláu, don Angel Piñera Arce, don Gregorio Gascón Díaz, don Javier Sanz Sáez, don Felipe Suárez Rubio, don Miguel Fitera Gómez, don Jorge Yllá de Dios, don Javier Pérez Fontán, don Tomás Azpitarte Gorriti y don Carlos Hernández Jiménez.

En representación de los trabajadores:

UGT: Don Santiago Priego Moreno, don Tomás García Jiménez, don Feliciano Cristóbal Alonso, don Juan Gallo González, don Sótero Jiménez Hernández, don Joaquín Bonet Limonje, y don Leonardo Santos Llano.

SIOT: Don Andrés de Miguel Ortiz, don Laureano Veiga Puga y don José R. Aguilar Iturriaga.

En Madrid a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en la sede de la Asociación Española de Empresas de Ingeniería y Consultoras (ASEINCO), calle Claudio Coello, número 86, 4°, se reúnen los señores que anteriormente se expresan, miembros todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, de ambito estatal, de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos suscrito el pasado 22 de julio de 1980, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de septiembre de 1980, por Acuerdo de la Dirección General de Trabajo, de fecha 19 de agosto del mismo año, e inscrito en el Registro de ese Centro directivo al libro V, folio 91, asiento número 4.

Siendo el objeto de la reunión reanudar las deliberaciones iniciadas el 12 de marzo último, y suspendidas el pasado día 13 de mayo, para la revisión del citado Convenio, en cumplimiento de los pactos contenidos en sus artículos 32.2, 36.6 y 37.5, se procede a la designación de moderador para la presente reunión: nombramiento, que recae en uno de los representantes de los empresarios.

Después de un amplio debate sobre las materias que, en aplicación de los pactos contenidos en el Convenio, han de ser revisadas, por unanimidad de ambas representaciones, se adoptan los acuerdos siguientes:

Primero.— Revisar los importes de las tablas de niveles salariales contenidas en el artículo 31 del Convenio, que regirán para todo el año 1981, quedando redactado dicho artículo 31 en los términos que figuran en el texto revisado del mismo que, firmado por las partes, se adjunta como anexo inseparable de la presente acta.

Segundo.— Modificar el artículo 32 del Convenio, referente a la revisión de las tablas salariales, en los términos que también figuran en el texto adjunto de la presente acta, suscrito asimismo por ambas partes.

Tercero.— Revisar la cuantía de las dietas establecidas en el artículo 36 del Convenio, quedando redactado dicho artículo del modo que aparece en el texto revisado del artículo 36 que, también firmado por ambas representaciones, se une a la presente acta.

Cuarto.— Revisar el artículo 37, referente al Plus de Convenio, que queda redactado en los términos que constan en el texto adjunto firmado por ambas partes.

Quinto.— Modificar, sólo en lo preciso, la redacción del artículo 4° del Convenio, referente al ámbito temporal, adecuándola a la revisión ahora acordada para el año 1981, también en los términos que constan en el texto adjunto del citado artículo.

Sexto.— Los artículos 4, 31, 32, 36 y 37 del Convenio suscrito con fecha 22 de julio de 1980, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de septiembre del mismo año, se sustituyen integramente por los que, con los mismos números, figuran unidos a la presente acta como anexo inseparable de la misma, quedando por tanto aquéllos totalmente derogados, y plenamente vigentes, en sus propios términos, los restantes artículos y disposiciones que integran el susodicho Convenio.

Séptimo.— Autorizar a don Santiago Priego Moreno, don Laureano Veiga Puga y don Carlos Hernández Jiménez para que, conjuntamente, y en nombre y representación de la Comisión Negociadora firmen el escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Trabajo solicitando el registro, depósito en el IMAC y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de los procedentes acuerdos y del nuevo texto de los artículos que han sido revisados, adjuntos a la presente acta, así como para que realicen cuantos actos fueren precisos para la ejecución y efectividad de los anteriores acuerdos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, previa redacción lectura y aprobación por unanimidad de la presente acta, suscriben la misma y sus anexos adjuntos todos los señores reunidos, en la representación que respectivamente ostentan, en la fecha y lugar al principio indicados.

Art. 4. Ambito temporal.

1. La duración del presente Convenio Colectivo será de dos años, iniciando su vigencia en materia salarial, así como respecto del Plus de Convenio, una vez registrado y publicado, el 1 de enero de 1980, y el 1 de enero de 1981, para los mismos conceptos revisados indicados anteriormente, para los trabajadores en activo en las respectivas fechas de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y para los que se incorporen a las Empresas con posterioridad a las mismas.

2. Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1981, prorrogándose anualmente por tácita reconducción, en sus propios términos, en tanto no se solicite su revisión y se formule su necesaría denuncia.

Art. 31. Tablas de niveles salariales.

1. Los salarios pactados en el presente Convenio en cómputo anual, y agrupadas por niveles las distintas categorias profesionales, son los siguientes:

	Mes x 14	Anual
Nivel 1: Titulado de grado superior y Analista	73.247	1.025.457
Nivel 2: Titulo de grado medio y Jefe superior	54.410	761.736
Nivel 3: Técnico de cálculo o diseño, Jefe de primera, Cajero con firma y Programador de Ordenador	52.468	734.549
Nivel 4: Delineante-proyectista, Jefe de segunda, Cajero sin firma y Programador maq. auxiliares	48.102	673.430
Nivel 5: Delineante, Oficial primera y Operador de Ordenador	42.039	588.547
Nivel 6: Dibujante, Oficial segunda, Perforista y Conserje	36.218	507.054
Nivel 7: Telefonista-recepcionista, Oficial primera oficios varios, Cobrador y Vigilante	35.004	490.053
Nivel 8: Calcador, Auxiliar administrativo, Telefonista, Ordenanza, Mujer limpieza y Oficial segunda oficios varios	32.580	456.121
Nivel 9: Ayudante Oficios varios	30.316	424.431
Nivel 10: Auxiliar Técnico	25.951	363.313
Nivel 11: Aspirante y Botones, de 17 años	17.786	249.000
Nivel 12: Aspirante y Botones, de 18 años	16.330	228.625

2. Las Empresas dispondrán de treinta y dos días para la regularización y abono de las diferencias a que hubiere lugar por aplicación de los salarios establecidos en el apartado anterior.

Art. 32. Revisión de las tablas salariales.

1. En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadistica, llegue a superar al 30 de junio de 1981 el 6,60 por 100, se efectuará una revisión de las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre el indicado porcentaje, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses del año 1981 teniendo siempre como tope el mismo IPC. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1981, y se aplicará sobre los salarios que han constituido la base para el cálculo de los establecidos para el año 1981 en el artículo 31.1 del presente Convenio, siendo también de aplicación lo previsto en el apartado 2 del artículo anterior.

2. No obstante, esta cláusula de revisión no será de aplicación en el caso de que el in-

cremento que registre el IPC, en cómputo anual, sea igual o inferior a los aumentos pactados en la revisión del presente convenio, que representan un tipo anual ponderado para 1981 del 13,17 por 100 incluyendo en éste porcentaje el Plus de calidad y cantidad regulado en el artículo 37 de este Convenio.

Art. 36. Dietas y desplazamientos:

1. Los importes de las dietas para los desplazamientos que se produzcan en territorio español serán los siguientes:

— Titulados y Jefes Administrativos, 2.100 pesetas/día.

— Técnico de cálculo o diseño. Delineantes-Proyectistas, Delineantes y Oficiales, Administrativos, 1.875 pesetas/día.

— Dibujantes, Auxiliares y resto personal, 1.750 pesetas/día.

2. En los viajes de servicio en los que no se requiera pernoctar fuera de la residencia habitual, la cuantía de la dieta se reducirá a un 50 por 100.

3. Cuando el desplazamiento tenga una duración superior a sesenta días ininterrumpidos en una misma localidad, el importe de las dietas se reducirá en un 25 por 100. A estos efectos no se considerará interrumpido el desplazamiento cuando el trabajador haga uso de su derecho de estancia durante cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento.

4. La movilidad geográfica de los trabajadores tendrá las limitaciones y se regirá por lo que establecen las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores.

5. El trabajo que presten los trabajadores españoles contratados en España al servicio de Empresas españolas en el extranjero se regulará por el contrato celebrado al efecto con sumisión estricta a la legislación española y al presente Convenio. En consecuencia, dichos trabajadores tendrán como mínimo los derechos económicos que les corresponderían caso de trabajar en territorio español. El trabajador y el empresario pueden someter sus litigios a la jurisdicción laboral española.

6. Las Empresas dispondrán del mismo plazo establecido en el apartado 2 del artículo 31 para la regularización y abono de las diferencias a que hubiere lugar por aplicación de las dietas pactadas en el presente artículo.

Art. 37. Plus de Convenio.

1. Como complemento de calidad y cantidad a todos los efectos, según regulación vigente sobre ordenación del salario, se establece un Plus de Convenio de noventa y una mil seiscientas pesetas anuales para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, sin perjuicio de la excepción que se establece en el apartado siguiente.

2. Los trabajadores titulados de grado superior o medio que accedan a su primer empleo como tales y los mismos contratados en práctica conforme al artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, comenzarán a devengar el citado Plus al cumplirse un año de relación laboral con la respectiva Empresa. Estos contratos se formalizarán en todo caso por escrito y se registrarán en la oficina de empleo correspondiente, sin cuyos requisitos no tendrá validez alguna la supresión del Plus de Convenio pactada en el párrafo anterior.

3. El importe del Plus de Convenio establecido en el presente artículo no se computará en el cálculo del valor de las horas extraordinarias, bonificación por años de servicio o premio de antigüedad, complementos en situación de baja por incapacidad laboral transitoria y por servicio militar.

4. La falta injustificada al trabajo facultará a la Empresa para deducir en nómina el importe del 25 por 100 del Plus de Convenio mensual que correspondería al trabajador. No teniendo carácter de sanción la deducción de dicho Plus; sino de compensación o resarcimiento a la Empresa de los perjuicios del indicado plus se entiende que procederá sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan conforme a la legislación en vigor.

5. Las Empresas dispondrán de treinta y dos días para la regularización y abono de las diferencias a que hubiere lugar por aplicación del plus establecido en el presente artículo.

APARTADO DE CORREOS

6 3 2

TARRAGONA

TARRAGONES

Continuando los quehaceres diarios, la Junta de Gobierno de la Delegación del Tarragonés, quiere aprovechar estas líneas para recabar entre otras cosas a sus colegiados, lo siguiente:

a . —Con el objeto de verificar cuales son los intereses de los Colegiados en orden a realizar otras cosas, mucho te agradeceríamos que nos hicieras llegar tus sugerencias.Contamos con tu colaboración.

b . —Habiendose dado la circunstancia de que nos han sido devueltos algunos impresos, motivado tal vez, por algún cambio de domicilio de algún colegiado, les agradeceriamos a estos, faciliten a ésta Delegación, las nuevas señas, a fín de poder actualizar nuestro fichero.

También os comunicamos que, realizadas todas las gestiones oportunas y necesarias, se encuentran ya en nuestro poder y por tanto en la Sede de ésta Delegación (C/Gobernador González, 37-4°-1°. Tlfno. 20 24 40), los emblemas de Delineante, hechos en plata, con un diseño muy actual, al precio de 850'- ptas cada unidad. Cualquier miembro del Colegio Profesional de Delineantes de Tarragona que lo desee adquirir, rogamos se ponga en contacto con alguno de los miembros de ésta Junta, mediante teléfono, carta, etc.

Dia 13
de Diciembre
Festividad
de
STA. LUCIA

BAIX CAMP

Una vez más nos dirigimos a los colegiados del Baix Camp con el propósito de dar una información periodica y un anhelo de superación para nuestra profesión.

Como noticia a remarcar a partir de la última publicación en la que expresabamos nuestra preocupación por la inactividad general de los colegiados, es por lo que esta Delegación se decidió a celebrar La Festividad de San Francisco de Paula, con el propósito de un acercamiento de los colegiados, la cual se celebró el pasado 2 de abril.

De dicha celebración, a la que se os invitó en su día por medio de un escrito acompañado de un programa de actos, que consistieron en una conferencia con el tema principal a cargo del Decano-Presidente de nuestro Colegio, el cual trató el momento actual del Colegio y su futuro. Cabe reseñar que al finalizar la conferencia, el Sr. Biosca mantuvo un cambio de impresiones con un grupo de estudiantes de delineación, que asistieron a dicho acto. Posteriormente se visitó la Galeria de reusenses ilustres, situada en el Palacio Municipal de Reus.

Para finalizar se celebró la cena de la Festividad, que aunque no con la asistencia que hubiesemos deseado, si gozamos de una gran cordialidad entre todos los asistentes.

Tras este resúmen de lo que fue nuestra Festividad, cabe remarcar la necesidad de colaboración de todos los colegiados y la aportación de nuevas ideas para la buena marcha de todos nuestros objetivos.

BAIX EBRE - TERRA ALTA - MONTSIÀ

En esta Delegación se ha efectuado recientemente reestructuración de la Junta de Gobierno, en parte por cese reglamentario y en parte por haber presentado la dimisión por motivos personales de sus miembros y haber sido aceptada.

Por ello y tras la oportuna convocatoria, se celebró el pasado día 8 de Mayo la correspondiente Asamblea General Extraordinaria, en la sala de Juntas del Instituto Nacional de Formación Profesional, resultando de la misma, tras la votación de la única candidatura presentada, la siguiente composición:

Presidente: **JUAN PLA SANCHEZ**
Secretario: **José Mª Mola**
Administrador: **Juan José Colomé**

Vocales:
-Montsià: **Evaristo Arrufat**
-Libre Pro.: **Ramón Tucho**
-Gab. y Cons.: **Juan Escudero**
-Ad. Pública: **Alejandro Subirats**
-Industria: **Marcial Martinez**

Se hace constar el reconocimiento de la Junta a los miembros salientes Sres: Sol, Rima, Andreu y Serrato por su dedicación y entusiasmo demostrados durante su permanencia en las últimas Juntas de Gobierno de ésta Delegación.

TARRAGONA, La Imperial Tàrraco, filla predilecta de Roma, s'alça damunt d'un turó cara al mar i a la plana de terra endins. No gaira lluny, venint del Nord, ens ha donat la benvinguda en el seu Arc de Berà. Entrem a la ciutat carregada d'història conscients de que ens cal admirar-la tant per la seva esplendor passada com per la seva desfrenada vitalitat d'avui.

Tarragona és el «Balcó del Mediterrani» per excel.léncia, una ciutat-museu, amb un emplaçament no superat per cap altra de la costa catalana. A la vista dels seus monuments ens és donat de contemplar més de vint segles d'història: fenincis, grecs i cossetans, ibers, cartaginesos i romans, vàndals i visigots, sarraïns..., jueus i cristiàns..., i els homes d'avui, d'ara mateix; tots hi han deixat la seva empremta com en un llibre en relleu: les muralles, la ciutat romana, l'amfiteatre, l'aqüeducte, el pretori, el circ, el fòrum, la catedral, els ports, l'eixample del segle XIX, la Rambla senyorial, els edificis moderns, les gegantines plantes industrials...

Més enllà del límits dels municipi, les instal.lacions de les indùstries multinacionals fan com una mena de contrast evident entre els temps en què vivim i els temps que foren... I encara més enllà, un altre contrast: El Camp, amb les seves hortes, els seus arbres fruiters, les viles i els petits pobles que la rodegen, on tot, paisatge i clima, cel i terra en fan una de les contrades més belles i equilibrades de Catalunya.

LA COMARCA DEL TARRAGONÈS es una petita comarca sobre la qual projecte la seva influència d'una manera molt acusada la capital, Tarragona. Gairabé tots els seus pobles participen en l'activitat de l'antiga Tàrraco. Una altra cosa caracteritza també aquesta comarca: el turisme. El turisme interessat en l'arqueologia, en els monuments històrics que s'escampen per arrey, i el turisme que cerca l'esbarjo i el sol en les insuperables platges d'aquesta zona de la Costa Daurada. Aigua, sorra, pins, sol... són les paraules que millor la defineixen. El port de Salou, estratègic i recollit, va allotjar gran part de la flota que manada per Jaume I es dirigí l'any 1.229 cap a la conquesta de Mallorca. Salou és avui el centre per excel.lència de la Costa Daurada i el seu nucli turístic més important.

MODEST ROIG I PARIS
Col.legiat 122
Col.laboraçió per la
Delegaciò del Tarragonés.

APARTADO DE CORREOS

6 3 2

TARRAGONA

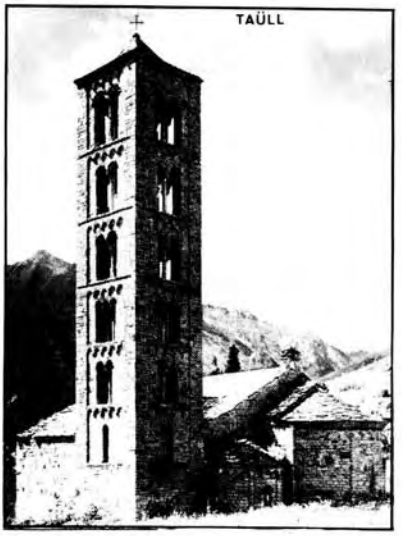

L'arquitectura romànica a Catalunya

De tots és sabut com una vegada és abatut el poder visigòtic ve la forta intervenció dels francs amb la formació de la Marca Hispànica i l'alliberació dels comtes catalans del domini carolingi. Tot aquest procés històric dóna oportunitat a la creació natural i sense interrupció de l'estil romànic autòcton, indígena, a l'alta Catalunya i a partir de l'any mil. És una tradició artística, visigòtica sobre la base romana i una perllongació de la innovació carolíngia. L'obra arquitectònica més representativa d'aquesta evolució consolidada és el temple del monestir de Sant Pere de Roda o Rodes, consagrat l'any 1.022, síntesi original de corrents anteriors, el qual inspirarà una part dels conjunts romànics del segle XI.

Qui tingué una intervenció decisiva en la definitiva implantació de l'estil romànic en l'arquitectura catalana va ser l'abat Oliba, que l'aplicà en la renovació i l'ampliació de les esglésies dels monestirs de Ripoll i Cuixà, i també en la catedral de Vic. Una de les mostres més perfectes d'aquest ús, sobretot quant a estructura, i fora de l'àmbit d'Oliba, és el temple de Sant Vicenç del castell de Cardona, consagrat l'any 1.040. Aquest estil aborigen es desenvoluparà en el segle XI, per exemple a Sant Miquel de Fluvià, i en el segle XII, a Santa Maria de Porqueres i Sant Pere de Galligans. Altres esglésies romàniques, amb diverses variants quant a la planta, són Sant Jaume de Frontanyà, Sant Ponç de Corbera, Sant Martí del Brull, Sant Esteve de Tavèrnoles, entre moltes de les que resten.

Al primer quart del segle XII, entra a Catalunya una nova fórmula arquitectònica, dins del romànic, que aviat tindrà una gran difusió per tot el territori, unificat per la Casa de Barcelona i engrandit per les terres conquerides als musulmans. És l'estil lombard, que dóna ocasió a perfectes exemples de funcionalitat construïts per colles de picapedres, els **magistri lombardi,** que, arribats del Nord d'Itàlia (la Lombardia) i del Llenguadoc i la Provença, el van estendre per diverses contrades. Dues esglésies bastides als voltants dels primers anys del segle XII representen plenament aquestes influències vingudes de fora: l'acció italiana plasmada amb l'església de Sant Pere de Besalú i la francesa amb el temple de Sant Joan de les Abadesses.

Les esglésies de la Vall d'Aran constitueixen una unitat. Malgrat ésser arcaïtzans, poden considerar-se pervivència de la mena lombard, però presenten unes característiques diferencials que les individualitzen com a grup, entre altres elements tenen la portada lateral. Poden citar-se les de Tredòs, Salardú, Arties, Bossost, Escunyau, Lés i Bausén.

Un altre redol primitiu, situat en el primer quart del segle XII, i que conserva la tradició lombarda, és constituït per l'arquitectura de la Vall de Boí. Podem esmentar, les dues esglésies de Taüll, Sant Climent i Santa Maria, les d'Erill la Vall, Durro i Barruera.

A la segona meitat del segle XII, trobem una síntesi de tots els nous corrents, que donaran lloc a una arquitectura d'estructura simple, amb un enriquiment decoratiu localitzat en dos punts concrets, la portada i el claustre. Arribarà a la plenitud amb els claustres de la catedral de Girona i del monestir de Sant Cugat del Vallès, i pot relacionar-se amb aquest conjunt el claustre de Santa Maria de l'Estany. El claustre de Sant Cugat del Vallès és una de les obres més importants de l'art romànic català.

En l'arquitectura romànica catalana s'hi troben dues èpoques importants. En primer ordre, el segle XI, amb l'anomenat primer romànic. En la segona etapa, a l'inici del segle XIII, amb les escoles de les catedrals de Lleida i Tarragona. Dins el cercle de la catedral de Lleida hi trobem els temples d'Agramunt, Cubelles, Alcover, Gandesa, Camarasa, Vilagrassa, Verdú i l'ermita de Santa Maria de Bell-

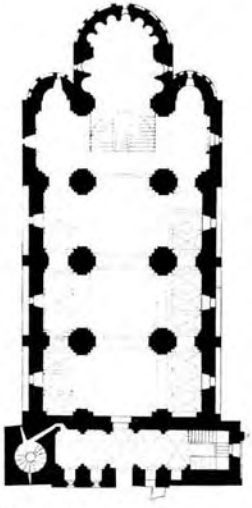

CARDONA

lloc a Santa Coloma de Queralt, com també les esglésies aragoneses de San Miquel de Foces i Sixena, les ermites de Sales i San Salvador de Selgua, i així mateix es manifesta fins a la porta del Palau de la seu de València. A l'àrea de la catedral de Tarragona hi pertanyen, en estret contacte amb l'estil cistercenc dels grans monestirs de l'ordre, les capelles de Santa Tecla i Sant Pau de la mateixa ciutat, les esglésies de Sant Miquel de Mont-

CORBERA

blanc i Pla de Cabra, claustre de Vallbona de les Monges, Sant Esteve i el locutori i l'ala adossada al temple de Poblet, i alguns elements de les primitives construccions de Santes Creus.

No hem mencionat la catedral de la Seu d'Urgell per oblit, sinó perquè no respon a l'estil autòcton de l'arquitectura romànica catalana, ni tampoc a cap dels tipus comentats. És una construcció estranya a l'arquitectura romànica del país i els seus models els hem de trobar en el romànic italià.

Els monuments d'arquitectura civil conservats són escasos. Hi ha els tipus de castell rural, com poden ser els de Peratallada, Centelles, Mur, entre altres. Els palaus de ciutat, com la Paeria de Lleida, el Palau dels Marquesos de la Floresta o Casa Subíes de Tàrrega. El castell-palau o palau fortificat, com la Porta Ferrada de Sant Feliu de Guíxols, el Castell Vell de Solsona, la Suda de Lleida. De cases romàniques se'n conserven a Vilafranca del Conflent, Besalú, Vic. També ho són els dits Banys Arabs de Girona.

Francesc Roig i Ferran
Professor d'Història de l'Art
Col.laboració per la Delegació del Tarragonès

COMO PODRIA SER LA FUTURA LEY DE FORMACION PROFESIONAL

Nuestro equipo de redactores ha tenido acceso al borrador del futuro Plan de Formación Profesional, que viene a revalorizar en su justa medida la Formación Profesional, hoy un tanto desprestigiada, y a subsanar una serie de incongruencias de planteamiento en los programas de estudios, titulaciones y condiciones de acceso a los diferentes niveles.

Tratándose de un primer borrador del Plan, los datos que ofrecemos deben considerarse con las naturales reservas (cuadro 2).

El camino directo a la Universidad

Constaría de dos ciclos:

El primero común, de duración de dos años, que sería obligatorio y, por tanto, gratuito. La obligatoriedad afecta más al Estado (ofrecerlo) que al ciudadano (seguirlo), quedando firme, eso sí, la escolarización hasta los 16 años, en un camino u otro.

El segundo ciclo, exclusivamente de preparación para estudios universitarios, también de dos años de duración.

Entre un ciclo y otro, y entre el segundo y la Universidad, se prevén unos exámenes de acceso.

Caminos para la Formación Profesional

Parece que se propondrá la introducción de un curso de recuperación, a continuación de la E.G.B., cuya superación permitiría reincorporarse al primer ciclo de Enseñanza Media.

Pobible bifurcación a los quince años. Para quienes no sigan estudios, podría pensarse en una salida hacia el empleo, no siendo para ellos obligatorio finalizar, o tal vez ni siquiera realizar, el primer ciclo de enseñanza general.

Un curso de Iniciación Profesional los situaría en los dieciséis años, edad mínima legal para el empleo. De ello se deduce que la duración mínima de ese curso sería de un año (aunque nada impide una duración mayor, según la especialidad).

Podrían luego seguir un *curso de aprendizaje* y hasta uno o más de especialización. Naturalmente, éstos habría que concebirlos en íntima relación con la Empresa, e incluso dados en la Empresa misma, o a tiempo compartido, porque estamos hablando ya de edades laborales. La relación Escuela-Empresa adquiere aquí una importancia extraordinaria, y será interesante intensificarla al límite de lo posible en beneficio de los jóvenes y de la sociedad en general. La experiencia de la empresa, sus instalaciones, su tecnología permanentemente actualizada, su visión de la evolución de empleo, etc., puede ser una aportación valiosísima a la escuela y ésta, a su vez, puede llevar a los hombres trabajadores de la empresa la formación cultural, humana, social, etc. De esta simbiosis se lograrían hombres más completos en su formación, con infinidad de repercusiones positivas en todos los órdenes, incluido el meramente productivo. La empresa tendrá que llegar a convencerse de que el tiempo y las inversiones dedicadas a la enseñanza son siempre rentables y no sólo a plazo largo.

Enseñanzas Técnicas

Terminado el primer ciclo de Enseñanzas Medias cabría, además de la opción por el segundo ciclo, otra paralela, que podría denominarse *Enseñanza Técnica y Profesional.*

Los estudios de Enseñanza Técnica se conciben con una duración variable, que podría llegar hasta cuatro cursos, y con valor académico. Valor que, en cambio, no tendrían los cursos de Iniciación, Aprendizaje y Especialización, cuyas enseñanzas, eminentemente prácticas, se conciben como preparación para el empleo, en distintos niveles de cualificación laboral, pero no de cualificación académica.

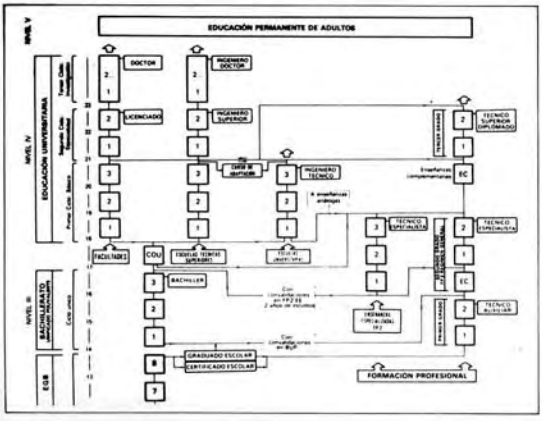

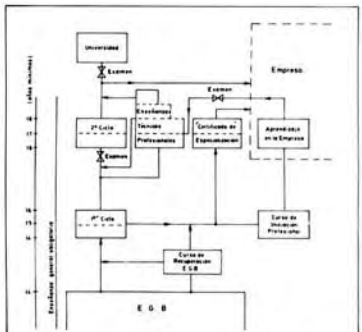

afectuosamente,

LA JUNTA DE GOBIERNO

RUBIRALTA-81

COPISTERIA PAPELERIA

COMERCIAL BRESCOLI

C/. Pedro Martell, 26 Tel. 21 92 13
TARRAGONA

COPIAS PLANOS
FOTOCOPIAS
REDUCCIONES
IMPRESOS OFFSET
ENCUADERNACION DE PROYECTOS Y LIBROS
PLASTIFICACIONES
MATERIAL DE DIBUJO TECNICO Y BELLAS ARTES

océ

NEGRA REPROGRAFIA, S.A.

AV. LUIS COMPANYS, 12 . TARRAGONA.

22 06 82

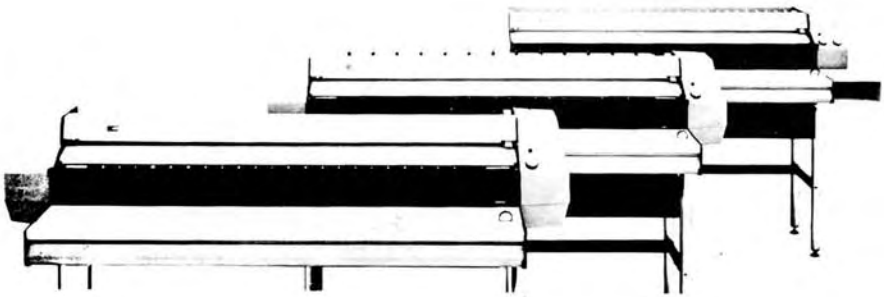

REPRODUCTORAS DE PLANOS.
VEGETAL Y POLIESTER DIBUJO.
FOTOCOPIADORAS EN PAPEL NORMAL.

de día de noche

MULTICARD
CAJERO PERMANENTE

con esta tarjeta,
Vd. podrá disponer de
dinero en efectivo
las 24 horas del dia
laborables y festivos

200
cajeros permanentes
en 110 poblaciones

otro servicio del

BANCO POPULAR ESPAÑOL

solicite más información en nuestras oficinas